Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA

El Ayuntamiento de Méntrida, en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo provisional de modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o autoridades municipales.

Finalizado el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo mediante decreto de la Alcaldía número 119, del día 19 de junio de 2024, conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El texto íntegro definitivo de las modificaciones es el siguiente:

Se modifica el artículo 7 de la citada Ordenanza en los siguientes apartados:

4. Por la emisión de informes de la Policía Local, 80,00 €.

8. Por copia o impresión de documentos por carilla y hoja, 0,25 € en DIN A4 y 0,50 € en DIN A3.

Cuando la realización de las copias se produzca directamente desde la entidad local deberá por parte del solicitante y con carácter previo abonar el importe de las copias solicitadas.

Las copias a solicitud de los interesados que se tengan que realizar por su volumen o por su dificultad técnica en empresas, multicopistas o similares se pedirá una fianza en el momento de la solicitud a cuenta del importe a abonar de 100 € procediéndose en el momento de su entrega definitiva a regularizar su importe en función del total de las fotocopias realizadas.

9. Por servicio de fax o correo electrónico, 3,5 € por cada envío. Para el servicio de fax además 0,25 € por hoja y a partir de la segunda.

11. Por la expedición de licencias de perros potencialmente peligrosos, 40,00 €.

12. Por la expedición de licencias de tenencias de armas de cuarta categoría, 30,00 €.

Se añaden los siguientes apartados:

14. Por recogida de perros de la vía pública y traslado a dependencias municipales, 50,00 € y 10,00 € por día de estancia del perro en dichas dependencias hasta la retirada del mismo por el propietario.

15. Por participar en los procesos selectivos que lleve a cabo el Ayuntamiento:

a) Grupos: Agrupación profesional, C2 y categorías de personal laboral asimilables: 15,00 €.

b) Grupos: C1, B, A2 y categorías de personal laboral asimilables: 20,00 €.

c) Grupos: A1 y categorías de personal laboral asimilables: 25,00 €.

Todo lo cual se pone en conocimiento de cualquier interesado (artículo 18 TRLRHL), haciéndose saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Méntrida, 19 de junio de 2024.–El Alcalde, Alfonso Arriero Barberán.

N.º I.-3227

Código de verificación: **2024.00003227**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**